

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1811 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; EVIN A. ANDRADE, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por el Presidente para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice: "... 2. **Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal d) ... **RESOLUCIÓN GAD No.473/04-07-2024.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante memorando **GTIT-ME-44/2024** del 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la Adquisición y Renovación de Productos y Servicios Microsoft para el período 2024-2025. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-003-2024 denominada "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT", emitiendo el dictamen legal favorable mediante memorando **GLEAE-DL-160/2024** del 3 de abril de 2024, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos. **CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso de Licitación en los siguientes medios de comunicación y fechas: Publicación electrónica: [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn): 11 de abril de 2024 Diario La Tribuna: 11 de abril de 2024, Diario El Herald: 15 de abril de 2024, Diario Oficial La Gaceta: 19 de abril de 2024 No.36,513. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-1334/2024** del 10 de mayo de 2024, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, modificada posteriormente mediante memorando **GADGA-ME-1712/2024** del 11 de junio de 2024, integrada por representantes de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones. **CONSIDERANDO (6):** Que el 22 de mayo de 2024 se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base y aviso de licitación, recibiendo una única oferta de la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, para el Lote Único por un monto de **L14,665,887.51**. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 31 de mayo de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de la oferta presentada en el referido proceso de Licitación Pública Nacional, suscribiendo en la misma fecha, Informe de Evaluación Preliminar en el que la Comisión de Evaluación detectó un error aritmético en la Lista de Precios correspondiente a una diferencia de **CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MENOS (-L58.46)**, por lo que de conformidad al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de Evaluación procedió a realizar la corrección aritmética detectada señalando como monto total **L14,665,829.05**. Habiendo realizado el análisis y evaluación de los documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones específicamente en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), cláusula IAO 11.1 (h), la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, cumplió sustancialmente con los cuatro (4) documentos no subsanables y en tal sentido la Comisión de Evaluación continuó con la evaluación de la documentación legal, técnica y

financiera. **CONSIDERANDO (8):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **“Documentación Legal: Referente al inciso m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto,** No presentó la copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente. **Documentación Legal: Referente al inciso s)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2019-2023), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto,** Para la casilla del ejercicio fiscal 2023, el oferente indica que adjuntan carta de la firma auditora debido a que están en proceso de auditoría para dictaminar la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros del período, sin embargo, no es la información solicitada. En el formato de la página 57 del documento base se señala que los valores a consignar son los valores declarados ante la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad para la emisión del Volumen de Ventas por lo que se requiere que el oferente presente dicha Declaración Jurada con los datos completos autenticando la firma de su Representante Legal conforme a lo dispuesto en el documento base.”. **CONSIDERANDO (9):** Que en fecha 3 de junio de 2024, la Gerencia Administrativa mediante oficio **GADGA-OF-280/2024**, solicitó a la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, la subsanación de documentación legal y financiera que se presentó con defectos de fondo y/o de forma y también la aceptación expresa de la corrección aritmética para el referido proceso, señalando como fecha límite de presentación el 10 de junio de 2024. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-1708/2024** del 10 de junio de 2024, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación y aceptación expresa de la corrección aritmética, presentada por la sociedad Sega de Honduras, S.A. de C.V. en fecha 10 de junio de 2024, solicitando además continuar con la evaluación y emitir la recomendación correspondiente. **CONSIDERANDO (11):** Que en fecha 14 de junio de 2024, la Comisión de Evaluación designada para tal efecto, continuó con la evaluación formalizando solicitud previa a la Gerencia Administrativa de requerir al único oferente indicando que “para continuar con la evaluación y análisis de la documentación de la etapa de Calificación Posterior, de conformidad al numeral 3. **Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2) de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación,** se requiere que la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** subsane el siguiente requisito: “Una (1) constancia o certificación donde conste que el oferente cuenta con línea de crédito por un volumen no menor del 60% del valor total de la oferta. El requisito podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones/constancias bancarias o financieras; no se aceptarán certificaciones de aseguradoras ni de proveedores.”, con fecha más reciente para determinar su capacidad e idoneidad económica y financiera. **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Oficio **GADGA-OF-341/2024** del 17 de junio de 2024, la Gerencia Administrativa solicitó a **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** lo indicado por la Comisión Evaluadora. Dicho oferente, mediante nota del 24 de junio de 2024, solicitó prórroga en el plazo de presentación del documento necesario para el análisis de Calificación Posterior, concediendo la misma mediante Oficio **GADGA-397/2024** del 24 de junio de 2024 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentando la documentación requerida el 25 de junio de 2024. **CONSIDERANDO (13):** Que en fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia Administrativa, remitió a la Comisión de Evaluación el Memorando **GADGA-ME-1851/2024** junto con la documentación requerida para continuar con la evaluación, reuniéndose en esa misma fecha para revisar y analizar la documentación de subsanación y aceptación expresa de la corrección aritmética presentada por el oferente suscribiendo Informe Final de Recomendación en el que señalan que la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** **subsanó en tiempo y forma** los requisitos **m)** y **s)**, requeridos mediante Oficio **GADGA-OF-280/2024**. Asimismo, dan por aceptado el valor ofertado de L14,665,829.05 cumpliendo sustancialmente con los requisitos no subsanables, legales, técnicos y financieros señalados en el Documento Base del referido proceso de licitación. En tal sentido, pasó a Calificación Posterior. **CONSIDERANDO (14):** Que durante el análisis de la documentación financiera en la etapa de Calificación Posterior, la Comisión de Evaluación determinó que la sociedad **SEGA**

**HONDURAS, S.A. DE C.V.**, subsanó el requisito de Calificación Posterior solicitado mediante Oficio GADGA-OF-341/2024, acreditó solvencia económica y financiera conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (15):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el Documento Base de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-003-2024 “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT”** y, los artículos 131, 132, y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora, de común acuerdo **RECOMIENDAN** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: “**1. ADJUDICAR** a la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, el contrato de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-003-2024 “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**” del Lote Único: Numeral 1: Renovación de Suscripciones; Numeral 2: Adquisición de Suscripciones; Numeral 3: Renovación de Software Assurance ; Numeral 4: Adquisición de Licencia Más Software Assurance y Numeral 5: Renovación de Suscripción de Azure – Microsoft Defender for Cloud, por el valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L14,665,829.05)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, con una vigencia de doce (12) meses a partir del 1 de agosto de 2024; **2. SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social”. **CONSIDERANDO (16):** Que mediante Memorando GADDP-ME-1861/2024 del 11 de junio de 2024, el Departamento de Tesorería y Presupuesto confirmó que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la adquisición y renovación de productos y servicios Microsoft para la CNBS, en el objeto del gasto **22400 Derechos Sobre Bienes Intangibles. POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 33, 38, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 33, 132, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024; y el documento base del proceso de Licitación Pública Nacional **No.LPN-CNBS-003-2024 “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT”**. **RESUELVE: 1. ADJUDICAR** a la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, el contrato de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-003-2024 “**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**” del Lote Único: Numeral 1: Renovación de Suscripciones; Numeral 2: Adquisición de Suscripciones; Numeral 3: Renovación de Software Assurance ; Numeral 4: Adquisición de Licencia Más Software Assurance y Numeral 5: Renovación de Suscripción de Azure – Microsoft Defender for Cloud, por el valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L14,665,829.05)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, con una vigencia de doce (12) meses a partir del 1 de agosto de 2024. **2. SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de

Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social” **3.** Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.** **4.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma al representante legal de la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, para los fines pertinentes. **5.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **EVIN A. ANDRADE**, Comisionado Suplente; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**  
Secretario General